



PROCESO		<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO  <b>EDICTO</b>	Código: <b>GTH-FO-45</b>			
		Versión: No. <b>00</b>		Página 1 de 4	
		Fecha:	<b>04</b>	<b>05</b>	<b>2018</b>
					 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia unida.</p>

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E   S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 704-ALOCID-2021 ADELANTADO EN CONTRA DE LOS SEÑORES EVELYN VANESSA VILLANUEVA MOLINA, TENIENTE CORONEL (RA) LEONARDO ACOSTA GUTIERREZ Y TENIENTE CORONEL (RA) RAMON HUMBERTO ZULUAGA MARTINEZ, SE PROFIRIO AUTO INCORPORANDO DOCUMENTO, VINCULANDO EXFUNCIONARIOS Y ORDENAND PRUEBAS DEL 15 DE ABRIL DE 2021, EL CUAL DISPUSO:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** el memorando No. 2021141210021353 ALRTO-CT-CTR-14121 del 02 de febrero de 2020 a la presente actuación; conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR** a la investigación disciplinaria del radicado No. 704-ALOCID-2021 a los disciplinables Teniente Coronel (RA) **LEONARDO ACOSTA GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.366.511 y Teniente Coronel (RA) **RAMÓN HUMBERTO ZULUAGA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.313.510; por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por intermedio de la secretaria de esta oficina el contenido de la presente decisión a los señores Teniente Coronel (RA) **LEONARDO ACOSTA GUTIÉRREZ** y Teniente Coronel (RA) **RAMÓN HUMBERTO ZULUAGA MARTÍNEZ**;

PROCESO		<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO  <b>EDICTO</b>	Código: <b>GTH-FO-45</b>			
		Versión: No. <b>00</b>		Página 2 de 4	
		Fecha:	<b>04</b>	<b>05</b>	<b>2018</b>
					 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>Por nuestras Fuerzas Militares, para Colombia entera.</small></p>

advirtiéndoles, que contra la misma no procede recurso alguno, que como sujetos procesales pueden solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas; interponer los recursos de ley; presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma; obtener copias de la actuación, acceder a la investigación, designar defensor, **ser oídos en versión libre** en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.


**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** por intermedio de la secretaría del despacho el contenido de esta decisión a la exfuncionaria **EVELYN VANESSA VILLANUEVA MOLINA**; a quien también se le hará saber que contra la misma no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO QUINTO: REALIZAR** las siguientes actuaciones:

1.- Oficiar a la Directora Administrativa y de Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de solicitar:

a.- En calidad de préstamo, las hojas de vida de los investigados Teniente Coronel (RA) **LEONARDO ACOSTA GUTIÉRREZ** y Teniente Coronel (RA) **RAMÓN HUMBERTO ZULUAGA MARTÍNEZ**, para obtener fotocopia del documento de identidad personal, dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro, si es del caso, cargos ocupados, indicando el respectivo lapso, resolución de nombramiento, acta de posesión, constancia de sueldo vigente para la fecha de los hechos investigados -años 2016, 2017 y 2018- y demás documentos que se requieran para la plena identificación de los inculcados y de los cargos que han desempeñado en la entidad.

b.- Certificación de funciones generales y específicas para los cargos desempeñados en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, indicando desde cuándo presta las funciones, y allegando copia del manual de funciones en donde constan las mismas.

PROCESO		<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO  EDICTO	Código: <b>GTH-FO-45</b>			
		Versión: No. <b>00</b>		Página 3 de 4	
		Fecha:	<b>04</b>	<b>05</b>	<b>2018</b>
					 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestras Fuerzas Militares, para nuestra patria.</p>

2.- Incorporar de la página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de los arriba citados.

3.- Comunicar al jefe de la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, la presente vinculación a esta investigación disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

4.- Tener como prueba cada uno de los documentos allegados a la presente investigación.



**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la práctica de las pruebas relacionadas en el **numeral 3.- literales a). y b).** de la parte considerativa de esta decisión; con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos aquí investigados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIONAR** con amplias facultades al Profesional de Defensa de esta oficina, abogado LUIS CARLOS MURILLO SAYUTH, para que practique las pruebas y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el presente auto y según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 734 del 05 de febrero de 2002 -Código Disciplinario Único-, dentro del término restante de instrucción. Quien, además deberá comunicar oportunamente a los investigados y/o sus apoderados del lugar, hora y fecha de la práctica de las pruebas ordenadas en el presente proveído, a fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

**ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR** las comunicaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra este auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

PROCESO		<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO  <b>EDICTO</b>	Código: <b>GTH-FO-45</b>			
		Versión: No. <b>00</b>		Página 4 de 4	
		Fecha:	<b>04</b>	<b>05</b>	<b>2018</b>
				 <p>Grupo Social y Empresarial <b>de la Defensa</b> <small>Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia y el mundo.</small></p>	

Fdo. Abogada. **FANY MERCEDES GONZÁLEZ VALBUENA**

Jefe Control Interno Disciplinario

PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **TENIENTE CORONEL (RA) LEONARDO ACOSTA GUTIERREZ** EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL 28 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2021.

ANGELICA MARIA ACERO ROJAS

Secretaria Ad/hoc